

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día 29 de noviembre del 2018 y según consta en el Acta número 6 (seis) de Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Juntas, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2019, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019****MARCO LEGAL**

En la ciudad de Nuevo Laredo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Artículos 49 Fracción X y 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se envía para su aprobación el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2019, por los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente en Tamaulipas señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y señala además en el Artículo 72 Fracción IX que la tesorería municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

Que la dinámica de las condiciones económicas nacionales es una constante que afecta a las finanzas públicas, tanto en el estado como en nuestra comunidad, y hace necesario que nuestra ciudad asuma el compromiso de diseñar y planear estratégicamente políticas públicas que optimicen el uso de los recursos públicos, y consecuentemente se elaboren programas que promuevan el desarrollo social, la mejora del entorno familiar y la promoción de las actividades productivas.

Que tal compromiso se pretende cumplir a través de las estrategias que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, en donde se establecen la definición de objetivos y acciones a implementarse en el ámbito de la prosperidad social, la competitividad y productividad, así como en el de instituciones fuertes y gobierno de resultados.

Que en este último ámbito que se ha promovido una administración pública responsable, eficiente y transparente, y congruente a esa finalidad para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas, considerando una inflación estimada de 3.0 por ciento anual, estas expectativas encauzan la política de gasto público hacia una mayor prudencia financiera y disciplina fiscal.

Que de esa manera y observando lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios se podrá proteger las finanzas y el patrimonio municipal, privilegiando la inversión pública y garantizando el cumplimiento de los compromisos contraídos de apoyo a las familias y el abatimiento del rezago social, así como los derivados de la relación laboral.

Que aun cuando Nuevo Laredo, Tamaulipas es reconocido por los avances en materia de administración pública, existe plena conciencia de la necesidad de continuar vigorizando la dinámica productiva, que modernice y consolide la infraestructura de nuestra ciudad, y estar permanentemente en la búsqueda de perspectivas que posibiliten mayores recursos para nuestro municipio.

Que dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 refleja las circunstancias actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2019, incluye la estimación del Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$3,017,325,441.04, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Que en su elaboración se considera lo señalado en los Artículos 10 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en el Artículo 158 párrafo tercero y cuarto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y se establece la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Que las estimaciones presupuestales se realizaron considerando entre otros aspectos el número y el tipo de plaza de los trabajadores municipales que integran cada una de las Unidades Administrativas, así como las obligaciones contenidas en los documentos contractuales vigentes, se consideraron además los bienes

del inventario del activo fijo, destacando el equipo de transporte, maquinaria y equipo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y los edificios donde se ubican las oficinas institucionales.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en el caso de los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores se consideró \$40,000,000.00, lo cual podría incrementar o decrementar ya que a la fecha de la elaboración de dicho presupuesto no se había realizado el cierre del ejercicio.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2019.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Estatal y Municipal para

el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Nuevo Laredo y demás legislaciones aplicables.

Por lo anterior expuesto y fundado, de acuerdo con las instrucciones del C. Presidente Municipal, me permito remitirle:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como el eje articulador del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de Enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público – Privadas en Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.

XXX. **Regidores:** son los miembros del ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del

grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVI. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXIX. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal como lo establece el artículo 72 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 152 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo; en caso que existiera, se autoriza realizar una ampliación automática.
- VIII. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para

un fin en específico, o para creación de nuevos proyectos o inversión pública, alineados al próximo Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

XIII. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tamaulipas deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el ayuntamiento deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública, cumpliendo con las fechas previstas en el artículo 157 de Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 12 de este presupuesto.

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2019, salvo lo previsto en el Artículo 12 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones

y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Información en Pesos

Fondo	Presupuesto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	53,521,673.15
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	252,068,148.04
Total	305,589,821.19

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Información en Pesos

Código	Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2019	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. 2019
1000	Servicios Personales	0.00	0.00
2000	Bienes y Suministros	0.00	0.00
3000	Servicios Generales	500.00	120,000,500.00
4000	Transf., Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
6000	Inversión Pública	53,521,173.15	79,654,018.43
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	0.00	52,413,629.61
	Total	53,521,673.15	252,068,148.04

Artículo 10.- Considerando la publicación de los calendarios de radicación de recursos de los fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en el Artículo 12 de este Presupuesto de Egresos.

**CAPÍTULO II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 11.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comprende la cantidad de \$3,017,325,441.04 (Tres Mil Diecisiete Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 04/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 12.- De conformidad con el Artículo 160 del Código Municipal, las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 se consideran de ampliación automática, si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal y con el Plan Municipal de Desarrollo, el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el Ejercicio Fiscal para el año 2019, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2019, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del

gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2019, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

CAPÍTULO III De las Clasificaciones del Presupuesto

Artículo 13.-La clasificación Administrativa del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto
100	Órgano Ejecutivo Municipal	2,849,990,846.99
500	Otras Entidades Paraestatales y Organismos	167,334,594.05
	Total	3,017,325,441.04

I. El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto
101	Honorable Cabildo	22,416,704.29
102	Secretaría de la Presidencia	268,557,635.37
103	Secretaría del Ayuntamiento	119,338,292.04
104	Secretaría de Tesorería y Finanzas	369,110,805.91
105	Secretaría de la Contraloría y Transparencia	13,620,114.30
106	Secretaría de Administración	91,188,720.22
107	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	794,761,531.19
108	Secretaría de Servicios Públicos Primarios	612,218,747.37
109	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	80,117,894.82
110	Secretaría de Bienestar Social	187,654,461.27
111	Secretaría de Desarrollo Económico	35,242,294.67
112	Gastos de Operación	74,415,785.91
113	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	181,347,859.63
	Total	2,849,990,846.99

II. El Presupuesto de Egresos para Otras Entidades Paraestatales y Organismos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto Anual
501	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	3,392,000.00
502	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	2,892,000.00
503	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	2,892,000.00
504	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo urbano del Municipio de Nuevo Laredo	3,892,000.00
505	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	5,892,000.00
506	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo	1,992,000.00
507	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	108,000,000.00
508	Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo	1,440,000.00
509	Instituto Municipal de la Salud	1,000,000.00
510	Diversas Instituciones sin Fines de Lucro	35,942,594.05
	Total	167,334,594.05

Artículo 14.- La Clasificación Económica del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Clasificación Económica (CE)

Información en Pesos

CE	Presupuesto
2 - GASTOS	2,895,892,346.52
2.1 - GASTOS CORRIENTES	2,147,635,089.65
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	1,599,101,675.22
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	546,076,207.90
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	438,898,029.72

2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	107,178,178.18
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1,053,025,467.32
2.1.1.2.1 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1,053,025,467.32
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	47,189,097.95
2.1.2.1 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	47,189,097.95
2.1.2.1.1 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	47,189,097.95
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	95,022,857.98
2.1.3.1 - INTERESES	95,022,857.98
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	95,022,857.98
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	406,321,458.50
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	406,321,458.50
2.1.5.1.1 - AYUDA A INSTITUCIONES	406,321,458.50
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	748,257,256.87
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	738,752,153.04
2.2.1.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	738,752,153.04
2.2.1.1.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	738,752,153.04
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	9,505,103.83
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	9,505,103.83
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000,000.00
2.2.2.2.2 - EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,313,406.62
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	2,191,697.21
3 - FINANCIAMIENTO	121,433,094.52
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	81,433,094.52
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	81,433,094.52
3.1.2.1.4 - DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00
3.1.2.1.4.1 - DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00
TOTAL GENERAL	3,017,325,441.04

Artículo 15.- La Clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

Información en Pesos

CTG		Presupuesto
1	Gasto Corriente	2,021,845,563.67
2	Gasto de Capital	748,257,256.87
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	216,455,952.50
4	Pensiones y Jubilaciones	30,766,668.00
5	Participaciones	0.00
Total		3,017,325,441.04

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Información en Pesos

Código/Capítulo	Presupuesto
1000 Servicios Personales	593,265,305.85
2000 Materiales y suministros	307,085,745.35
3000 Servicios Generales	745,939,721.97
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	391,227,958.50
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,505,103.83
6000 Inversión Pública	738,752,153.04
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	15,093,500.00
9000 Deuda Pública	216,455,952.50
Total general	3,017,325,441.04

Información en Pesos

COG (partida genérica)	Presupuesto
1000 - SERVICIOS PERSONALES	593,265,305.85
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	438,399,704.25
1110 - DIETAS	12,538,096.00
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	425,861,608.25

1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	498,325.47
1240 - RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	498,325.47
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	107,178,178.18
1310- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,300,000.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	28,524,272.00
1340 - COMPENSACIONES	77,353,906.18
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	20,670,044.76
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20,312,014.83
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	358,029.93
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	26,519,053.19
1520 - INDEMNIZACIONES	5,800,973.00
1540- PRESTACIONES CONTRACTUALES	567,331.23
1590 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,150,748.96
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	307,085,745.35
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	83,506,435.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	28,400,580.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6,560,200.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,930,666.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,709,588.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	18,905,401.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	39,323,788.83
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,963,000.00
2220 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	30,100,500.00
2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	260,288.83
2300- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	34,026.67
2370- PRODUCTOS DE PIEL, CUERO, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	34,026.67
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	77,165,069.09
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,113,875.00
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,873,111.00
2430 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	582,687.93
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,126,888.00
2450 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	15,466.67
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	32,701,222.00
2470 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	17,999,441.00
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,350,377.49
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	18,402,000.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,273,987.16
2510 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	4,402,889.00
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,859,672.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,327,743.73
2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,849,962.73
2560 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADO	656,244.43
2590 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	177,475.27
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	46,806,000.00
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	46,806,000.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,170,448.23
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	2,166,379.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	4,322,111.00
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,675,026.07
2740 - PRODUCTOS TEXTILES	6,932.16
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	41,805,990.37
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	7,450,123.00
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	8,560,231.00
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,473,755.14
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,777,976.24
2950 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,629.32
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,569,900.00
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	8,681,825.00

EQUIPOS	
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	241,550.67
3000 - SERVICIOS GENERALES	745,939,721.97
3100 - SERVICIOS BÁSICOS	191,115,565.30
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	160,000,000.00
3120 - GAS	5,554.67
3130 - AGUA	5,974,771.91
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	3,831,205.67
3170 - SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC. DE INF.	19,100,000.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	355,338.81
3190 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,848,694.24
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	143,863,327.37
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,833,428.32
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCAC. Y RECREATIVO	5,544,632.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,706,484.05
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	90,114,555.00
3290 - OTROS ARRENDAMIENTOS	40,664,228.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	75,785,603.34
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	12,879,200.00
3320 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	2,890,635.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,542,255.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,745,913.34
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18,900,500.00
3370 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3,159,354.00
3390 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	14,667,746.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	6,151,500.95
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,857,000.00
3430 - SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	15,055.29
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3,301,304.32
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	978,141.34
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	184,047,390.02
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	35,789,325.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,306.67
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,357,951.00
3540 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,892.11
3550 - REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,650,450.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,709,000.00
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	124,945,465.24
3590 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,580,000.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	99,333,329.65
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	71,648,925.96
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	27,684,403.69
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,750,565.34
3710 - PASAJES AÉREOS	632,580.72
3720 - PASAJES TERRESTRES	416,939.76
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,519,908.61
3760 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	173,802.92
3790 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	7,333.33
3800 - SERVICIOS OFICIALES	23,513,228.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	23,513,228.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	19,379,212.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	1,305,649.33
3940 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	5,000,000.00
3960 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	6,666.67
3980 - IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	13,066,896.00

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	391,227,958.50
4400 - AYUDAS SOCIALES	360,461,290.50
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	31,434,230.43
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG. DE CAPACITACIÓN	85,000,000.00
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	66,692,466.02
4450 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	167,334,594.05
4480 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,000,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	30,766,668.00
4510 - PENSIONES	30,766,668.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,505,103.83
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,627,115.21
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	313,708.59
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	2,166,955.29
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	146,451.33
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	213,167.79
5210 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	35,919.79
5220 - APARATOS DEPORTIVOS	154,666.67
5230 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	22,581.33
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	5,000,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	5,000,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,664,820.83
5630 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	658,075.73
5640 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	611,583.23
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	395,161.87
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	738,752,153.04
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	648,319,017.01
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	174,956,136.56
6140 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	63,704,118.11
6150 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	198,273,604.04
6160 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	211,385,158.30
6200 - OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	45,173,254.41
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	30,173,254.41
6270 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	15,000,000.00
6300 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	45,259,881.62
6310 - ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	45,259,881.62
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,093,500.00
8500 - CONVENIOS	15,093,500.00
8510 - CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	15,093,500.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	216,455,952.50
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	81,433,094.52
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	81,433,094.52
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	94,601,686.60
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	94,601,686.60
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	421,171.38
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	421,171.38
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	40,000,000.00
9910 - ADEFAS	40,000,000.00
Total General:	3,017,325,441.04

Artículo 17.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

Información en Pesos

CFG	Presupuesto
1 - GOBIERNO	706,213,405.92
1.1 - LEGISLACIÓN	36,779,704.40
1.1.1 - LEGISLACIÓN	36,779,704.40
1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	143,546,188.03
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	98,615,043.11
1.3.2 - POLÍTICA INTERIOR	9,329,897.57
1.3.3 - PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	10,090,704.18
1.3.4 - FUNCIÓN PÚBLICA	13,620,114.30

1.3.5 - ASUNTOS JURÍDICOS	2,928,016.71
1.3.8 - TERRITORIO	8,962,412.16
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	127,633,863.10
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	127,633,863.10
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	109,820,392.93
1.7.1 - POLICÍA	80,117,894.82
1.7.2 - PROTECCIÓN CIVIL	29,702,498.11
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	288,433,257.46
1.8.1 - SERVICIOS REGISTRALES ADMITIVOS. Y PATRIMONIALES	179,841,677.61
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	108,591,579.85
2 - DESARROLLO SOCIAL	2,044,320,287.95
2.1 - PROTECCIÓN AMBIENTAL	90,476,028.93
2.1. - PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE PAISAJE	90,476,028.93
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,634,425,003.57
2.2.1 - URBANIZACIÓN	689,852,059.48
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	76,348,528.65
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	868,224,415.44
2.3 - SALUD	732,449.80
2.3.5 - PROTECCIÓN SOCIAL Y DE SALUD	732,449.80
2.4 - "RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	133,568,540.79
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACIÓN	19,169,665.38
2.4.2 - CULTURA	114,398,875.41
2.5 - EDUCACIÓN	154,207,311.53
2.5.1 - EDUCACIÓN BÁSICA	151,692,466.02
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	2,514,845.51
2.6 - PROTECCIÓN SOCIAL	30,910,953.33
2.6.1 - ENFERMEDAD Y CAPACIDAD	30,766,668.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	144,285.33
3 - DESARROLLO ECONÓMICO	35,242,294.67
3.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	13,201,847.68
3.1.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES EN GENERAL	13,201,847.68
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	6,411,456.07
3.2.1 - AGROPECUARIA	6,411,456.07
3.7 - TURISMO	15,628,990.92
3.7.1 - TURISMO	15,628,990.92
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	231,549,452.50
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	176,455,952.50
4.1.1 - DEUDA PÚBLICA INTERNA	176,455,952.50
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO"	15,093,500.00
4.2.3 - APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	15,093,500.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	40,000,000.00
4.4.1 - ADEFAS	40,000,000.00
Total general	3,017,325,441.04

Artículo 18.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

Información en Pesos

CFF	Presupuesto
1. No Etiquetado	2,683,235,619.85
11. Recursos Fiscales	0.00
12. Financiamientos internos	0.00
13. Financiamientos externos	0.00
14. Ingresos propios	455,288,605.63
15.1 Recursos Federales	1,776,501,053.52
15.2 Recursos Federales a través del Estado	451,445,960.70
16. Recursos estatales	0.00
17. Otros recursos de libre disposición	0.00
2. Etiquetado	334,089,821.19
25. Recursos Federales	334,089,821.19
26. Recursos Estatales	0.00
27. Otros recursos de libre disposición	0.00
Total	3,017,325,441.04

Artículo 19.-El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2019 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Información en Pesos

Clasificación Programática		Presupuesto
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		360,461,290.50
Otros Subsidios	U	360,461,290.50
Desempeño de las Funciones		1,982,352,304.04
Prestación de Servicios Públicos	E	1,029,692,130.02
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	9,106,697.49
Promoción y fomento	F	35,229,908.86
Específicos	R	328,746,106.21
Proyectos de Inversión	K	579,577,461.46
Administrativos y de Apoyo		241,595,481.23
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	152,127,240.24
Apoyo a la eficiencia institucional	O	75,848,126.69
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	W	13,620,114.30
Obligaciones		57,285,721.19
Pensiones y jubilaciones	J	30,766,668.00
Aportaciones a la seguridad social	T	26,519,053.19
Programas de Gasto Federalizado		159,174,691.58
Gasto Federalizado	I	159,174,691.58
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		176,455,952.50
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	176,455,952.50
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		40,000,000.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	40,000,000.00
Total		3,017,325,441.04

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I De los Servicios Personales

Artículo 20.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Personales importa la Cantidad de \$593,265,305.85

Artículo 21.- En lo relativo al Capítulo I de los Servicios Personales, el número de plazas presupuestadas establecidas en el presente Presupuesto de Egresos para la Administración Pública Municipal Centralizada puede ser susceptible de aumentos o disminuciones, atendiendo a las necesidades inherentes del municipio de Nuevo Laredo; sin el demérito de lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y evitando que se presente menoscabo para la Hacienda Pública.

En el Ejercicio Fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 5,428 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nivel	Descripción	Plazas
	Total	5,428
1	R. Ayuntamiento	24
2	Secretarios	14
3	Directores	75
4	Coordinadores y Subcoordinadores	199
5	Jefatura y Oficial Administrativo	515
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	4,601

El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 22.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, nivel, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado. En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito

realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se aperture, previa solicitud del servidor público. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Se faculta al Presidente Municipal para otorgar bonos y gratificaciones por productividad, desempeño, años de servicio, puntualidad, asistencia y calidad.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que consideraran en su caso, las disposiciones administrativas que la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Pago de nómina policial

Este Municipio cuenta solamente con guardias municipales.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo II denominado "De las Relaciones Individuales de Trabajo" del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 24.- Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas se detallan en este artículo del Presupuesto de Egresos, las remuneraciones se integran con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos.

La percepción ordinaria incluye los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Compensaciones independientemente de que reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las disposiciones fiscales.

Las percepciones extraordinarias netas mensuales para los servidores públicos incluyen la suma de pagos fijos en efectivo y en especie que tengan derecho a percibir las prestaciones sociales, derivadas de su desempeño o del Contrato Colectivo de Trabajo.

Tabulador de Percepciones Ordinarias Netas

Información en Pesos

Nivel	Plaza / Puesto	Sueldo		Compensación	
		De	Hasta	De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	35,000.00	45,000.00	40,000.00	50,000.00
2	Secretarios	40,000.00	40,000.00	35,000.00	40,000.00
3	Directores	20,000.00	30,000.00	5,000.00	35,000.00
4	Coordinadores y Subcoordinadores	7,600.00	30,000.00	2,000.00	30,000.00
5	Jefatura y Oficial Administrativo	4,000.00	21,000.00	2,000.00	20,000.00
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	1,700.00	20,000.00	1,000.00	15,000.00

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

Tabulador de Percepciones Extraordinarias Netas y Otras

Información en Pesos

6 niveles					
Nº	Plaza/puesto	Percepción extraordinaria			
		De		Hasta	
1	R. Ayuntamiento	\$ 40,000.00		\$ 50,000.00	
2	Secretarios	\$ 30,000.00		\$ 40,000.00	
3	Directores	\$ 5,000.00		\$ 40,000.00	

4	Coordinadores y Subcoordinadores	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
5	Jefatura y Oficial Administrativo	\$ 1,500.00	\$ 20,000.00
6	Secretarías, Personal Administrativo y Operativo	\$ 1,500.00	\$ 15,000.00

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

Plaza / Puesto	Aguinaldos	Prima vacacional
Personal sindicalizado 1 a 4 años	37 días	50% del Sueldo
Personal sindicalizado 5 a 25 años	47 días	50% del Sueldo
Confianza	15 días	25% del Sueldo
Eventual	15 días	25% del Sueldo

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que se podrán modificar las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, sujetándose a los límites máximos establecidos en el tabulador del presente Presupuesto de Egresos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**CAPÍTULO II
De los Materiales y Suministros**

Artículo 25.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Materiales y Suministros importa la Cantidad de \$307,085,745.35

Artículo 26.- Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a lo siguiente:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN BASE A REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EJERCICIO FISCAL 2019	
	DE	HASTA
Licitación Pública	\$ 891,033.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	\$ 267,189.01	\$ 891,033.00
Asignaciones	\$ 17,732.01	\$ 267,189.00
Adjudicación Directa	\$ 0.00	\$ 17,732.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 28.-Los contratos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Comité de Compras.

Artículo 29.- Para efectos del Artículo 18 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios corresponde a la Secretaría de Administración ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones I a VI y VII a XVIII del primer párrafo de dicho artículo.

Artículo 30.- Para efectos del Artículo 3 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se consideraran las Unidades Administrativas consideradas en el Presupuesto de Egresos Municipal, atendiendo al centro de Costos Solicitante de los Bienes o Servicios que se trate.

Artículo 31.- Considerando la opinión de la Contraloría, la Secretaría de Administración determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las Unidades Administrativas con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

**CAPÍTULO III
De los Servicios Generales**

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Generales importa la Cantidad de \$745,939,721.97

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$99,333,329.65 (Noventa y Nueve Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve Pesos 65/100 M.N.), se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 33.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

Tabulador de viáticos a los servidores públicos:

Nivel	Categoría	Fronteriza y Conurbada		Centro del estado		Ciudad de México y más de 800 km		Internacionales Dólares de EE.UU	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	R. Ayuntamiento	885.00	3,540.00	708.00	2,832.00	1,062.00	4,248.00	60.00	240.00
2	Secretarios Municipales	840.76	3,363.00	675.00	2,700.00	1,008.90	4,035.60	57.00	228.00
3	Directores de Área	796.50	3,186.00	637.20	2,548.80	955.80	3,823.20	54.00	216.00
4	Coordinadores	752.26	3,009.00	601.80	2,407.20	902.70	3,610.80	51.00	204.00
5	Jefatura y Oficiales Administrativos	708.00	2,832.00	566.40	2,265.60	849.60	3,398.40	48.00	192.00
6	Personal Administrativo y Operativo	663.76	2,655.00	531.00	2,124.00	796.50	3,186.00	45.00	180.00

Nota: El Tipo de Cambio se tomará en consideración de la fecha de la solicitud de viáticos.

II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales y taxis, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente y la comprobación de dicho gasto será con el recibo.

**CAPÍTULO IV
De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 34.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas importa la Cantidad de \$ 391,227,958.50 en el cual se considera las erogaciones para los siguientes Institutos y Organismos descentralizados del Municipio,

Información en Pesos

INSTITUTOS	PERIODICIDAD	IMPORTE	ANUAL
Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	TRIMESTRALES	848,000.00	3,392,000.00
Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	TRIMESTRALES	723,000.00	2,892,000.00
Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	723,000.00	2,892,000.00
Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	973,000.00	3,892,000.00
Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	1,473,000.00	5,892,000.00
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	498,000.00	1,992,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	MENSUALES	9,000,000.00	108,000,000.00
Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo	TRIMESTRALES	360,000.00	1,440,000.00
Instituto Municipal de la Salud	TRIMESTRALES	250,000.00	1,000,000.00
Total		14,848,000.00	131,392,000.00

Durante el ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones de acuerdo a las necesidades de cada Instituto.

Artículo 35.- Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2019, son las siguientes:

Información en Pesos

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto
Asociación Protectora de Animales A.C.	480,000.00
Casa Hogar Monseñor Enrique Tomas Lozano A.C.	480,000.00
Jakcs Asociación de Autismo Reflejando Sonrisas y Sensaciones A.C.	240,000.00
Barrios para Cristo Oradel A.C.	120,000.00
Barrios para Cristo de Nuevo Laredo A.C.	180,000.00
Caritas de Nuevo Laredo A.C.	420,000.00
Fundación Niño Vulnerable A.C.	420,000.00
Ángeles Sin Frontera A.C.	240,000.00
Patronato Pro-Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo A.C.	3,000,000.00
Tommi Insuficiencia Renal y Diabetes A.C.	240,000.00
Conviviendo A.C.	240,000.00
Centro de Rehabilitación Rebeldes A.C.	144,000.00
Cer Centro Educativo y de Rehabilitación A.C.	480,000.00
Grupo Pro-Dignidad de la Mujer A.C.	120,000.00
Compañerismo Victoria A.C.	180,000.00
Asociación Nacional Pro-Superación Personal ANSPAC A.C.	240,000.00
Patronato Pro-Deficiente Mental de Nuevo Laredo A.C.	360,000.00
Fortaleciendo Familias A.C.	60,000.00
Asociación Nacional de Rescate Animal A.C.	180,000.00
Labio y Paladar A.C.	240,000.00
Proyecto Inclusión A.C.	180,000.00
Casa del Migrante Amar A.C.	300,000.00
Patronato Casa Hogar Elim A.C.	300,000.00
Patronato Pro-Ancianos el Buen Pastor A.C.	600,000.00
Terapias con Animales Protegidos de la APA A.C.	180,000.00
Corazones Que Ven A.C.	45,600.00
Proyecto 100 de Nuevo Laredo A.C.	120,000.00
Niños y Niñas en Manos de María A.C.	360,000.00
Estancia Infantil Palomitas de Amor A.C.	60,000.00
No Más Diabetes Infantil A.C.	480,000.00
Casa del Migrante Nazareth A.C.	780,000.00
Total	11,469,600.00

Artículo 36.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

Información en Pesos

Ayuda Social	Beneficiario/Concepto	Presupuesto
Apoyo	Apoyo Alimentario (Despensas)	19,800,000.00
Apoyo	Diversas ayudas sociales a personas	11,634,230.43
Apoyo	Becas y otras ayudas p/prog. de capacitación	85,000,000.00
Apoyo	Útiles escolares	25,000,000.00
Apoyo	Uniformes escolares	25,000,000.00
Apoyo	Ayudas a diversas instituciones de enseñanza	16,692,466.02
Aportación	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	3,392,000.00
Aportación	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	2,892,000.00
Aportación	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	2,892,000.00
Aportación	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	3,892,000.00
Aportación	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	5,892,000.00
Aportación	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo	1,992,000.00
Aportación	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	108,000,000.00
Aportación	Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo	1,440,000.00
Aportación	Instituto Municipal de la Salud	1,000,000.00
Apoyo	Ayudas a diversas instituciones sin fines de lucro	35,942,594.05
Apoyo	Ayudas por desastres naturales	10,000,000.00
Pensión	Empleados del Municipio pensionados	30,766,668.00
	Total	391,227,958.50

Artículo 37.- El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Artículo 38.- En cuanto a las Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, en caso de que el apoyo se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del beneficiario que para tal efecto se aperture.

Los apoyos destinados a incentivar la educación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se entregarán conforme a lo siguiente:

A. Becas. El apoyo para becas escolares se entregará en base a los lineamientos emitidos mediante el Programa Municipal de Becas en cualquiera de sus convocatorias; éste se otorgará por medio de transferencia bancaria al beneficiario o su tutor según sea el caso y se tendrá como comprobante el documento que acredite el depósito realizado a las cuentas que para tal efecto se aperturen.

Las becas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 correspondientes al periodo escolar 2018-2019, serán pagadas con recursos del ejercicio 2019, toda vez que se hayan concluido los procesos de verificación de las solicitudes y de su documentación soporte.

B. Uniformes y útiles escolares. Los beneficiarios de este apoyo será alumnado de diversas escuelas. La entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar. La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los bienes a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 39.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 40.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría Bienestar Social.

Artículo 41.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Artículo 42.- Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

CAPÍTULO V

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 43.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles importa la Cantidad de \$ 9,505,103.83.

Artículo 44.- Para la compra de bienes inventariables los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Según Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

CAPÍTULO VI

De la Inversión Pública

Artículo 45.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversión Pública importa la Cantidad de \$738,752,153.04.

Artículo 46.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 47.- El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2019.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Artículo 48.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2019, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Año 2019.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO VII

De las Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Artículo 49.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones importa la Cantidad de \$ 0.00.

CAPÍTULO VIII

De las Participaciones y Aportaciones

Artículo 50.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Participaciones y Aportaciones importa la cantidad de \$ 15,093,500.00.

CAPÍTULO IX

De la Deuda Pública

Artículo 51.-El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Deuda Pública importa la cantidad de \$216,455,952.50.

Artículo 52.- El saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Información en Pesos

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2018
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	163175	PESOS	CETES Y UDIS	25/OCT/2024	Gobierno del Estado de Tamps.	21,781,068.06
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	81488	UDIS	CETES Y UDIS	25/OCT/2024	Gobierno del Estado de Tamps.	42,220,828.43
032/2008	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM0203	PESOS	9.1121%	30/JUN/2028	Gobierno del Estado de Tamps.	127,693,492.70
069/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9180	PESOS	10.0863%	30/ABR/2029	N.A.	275,539,200.00
207/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9210	PESOS	10.3029%	31/AGO/2029	N.A.	207,396,000.00
P28-1012159	Corporación Financiera de América del Norte, SA DE CV	TM9240	PESOS	8.5800%	30/NOV/2032	N.A.	107,657,715.97
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							782,288,305.16

Artículo 53.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la Deuda Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2019, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 54.- En el caso de los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores se consideró \$40,000,000.00, lo cual podría incrementar o decrementar ya que a la fecha de la elaboración de dicho presupuesto no se había realizado el cierre del ejercicio.

Artículo 55.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la Deuda Pública municipal en los términos de su contratación.

Artículo 56.- En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la Deuda Pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales, teniendo prioridad lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 57.-La actualización de los saldos de la Deuda Pública se estará publicando actualizados en la página de transparencia

<http://transparencia3.nld.gob.mx/index.php?m=transparencia&tipo=oficios&id=22>

**TÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS**

**CAPÍTULO I
De las Prioridades del Gasto**

Artículo 58.- Se establecen como Prioridades del Gasto Público del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

Código	Descripción
1	El Programa de Obra Pública
2	La Prestación de Servicios Públicos
3	Las Actividades de Promoción y Fomento
4	Los Servicios para Mejorar la Eficiencia Institucional
5	Los Servicios de Apoyo al Proceso Presupuestario

**CAPÍTULO II
De las Programmas**

Artículo 59.- Los programas presupuestarios prioritarios del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 serán los siguientes:

Información en Pesos

PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO
Atención Médica a Empleados Municipales	20,150,748.96
Mantenimiento Vehicular	24,000,000.00
Internet en escuelas	15,600,000.00
Pensiones a Ex empleados Municipales	30,766,668.00
Ayuda por Desastres Naturales y Otros Sinistros	10,000,000.00
Alimentación para las Diversas Especies de Animales del Zoológico	30,100,500.00
Apoyo Alimentario	19,800,000.00
Becas Educativas y Deportivas	85,000,000.00
Apoyo al Deporte	19,000,000.00
Arte y Cultura	22,500,000.00
Escuela Digna	30,000,000.00
Inversión Pública	660,752,153.04
Bacheo	48,000,000.00
Alumbrado Público	32,701,222.00
Transporte escolar	19,500,000.00
Fortaseg 2019	2,500,000.00

Artículo 60.- Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática.

Artículo 61.- A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Nuevo Laredo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Información en Pesos

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto
Sec. Bienestar Social SBS-06	Transporte Escolar	19,500,000.00
Sec. Bienestar Social SBS-08	Útiles Escolares	25,000,000.00
Sec. Bienestar Social SBS-09	Uniformes Escolares	25,000,000.00
Total General		69,500,000.00

Artículo 62.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 63.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$28,500,000.00 distribuidos de la siguiente forma:

Información en Pesos

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
CAPUFE	26,000,000.00	5,200,000.00	5,200,000.00	15,600,000.00
Fortaseg	2,500,000.00	500,000.00	0.00	2,000,000.00
Total	28,500,000.00	5,700,000.00	5,200,000.00	17,600,000.00

**CAPÍTULO III
De la Evaluación del Desempeño**

Artículo 64.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2019, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño. Dichos indicadores serán algunos mencionados en este artículo, anexando al final del ejercicio fiscal 2019 los elaborados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental.

No.	Nombre del Indicador	Descripción	Interpretación	Variables	Formula
1	Gasto en Nómina	Medir la Proporción en Nómina en el Gasto Total	Entre Mayor el Indicador , Mas se Destinan Recursos a Nómina	Gasto en Nóminas; Gasto Total	$(\text{Gasto N Nómina en el Año T} / \text{Gasto Total en el Año T}) * 100$
2	Liquidez al Cierre del Año	Medir el Monto de Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre para Enfrentar Pasivos de Corto Plazo	A Mayor Valor de Porcentaje, Una Mayor Cobertura de Pasivos a Corto Plazo.	Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre ; Pasivos de Corto Plazo	$(\text{Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre} / \text{Pasivos de Corto Plazo}) * 100$
3	Gastos Sujetos a Licitación	Medir el Porcentaje de Compras Licitadas Respecto al Monto Total de Compras	A Mayor Valor Del Porcentaje Mayor Monto de Compras por Licitación	Monto de Compras por Licitación , Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Licitación} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
4	Gasto Sujeto a Invitación Restringida	Medir el Porcentaje de Compras por Invitación Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor Del Porcentaje un Mayor Monto de Compras por Invitación Restringida	Monto de Compras por Invitación Restringida ; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Invitación Restringida} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
5	Gasto Sujeto a Adjudicación Directa	Medir el Porcentaje de Compras por Adjudicación Directa Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor del Porcentaje, un Mayor Monto de Compras por Adjudicación Directa	Monto de Compras por Adjudicación Directa; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Adjudicación Directa} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
6	Gastos Discrecional por Caja Chica	Determinar el Número de Hora que se Requiere para la Realización del Trámite de Licencia o Renovación de Licencia para Negocios	A Mayor Valor del Porcentaje , Mayor el Monto de Compras por Caja Chica	Monto Total de las Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas ; Monto Total de Compras	$(\text{Monto Total de Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
7	Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Determinar el Número Promedio de Días para el Pago a los Proveedores del Municipio	A Mayor Valor , Un Mayor Número Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores ; Número de Total de Facturas	$(\text{Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores} / \text{Número Total de Facturas Pagadas})$

Artículo 65.- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiendo apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del Gasto Público Municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 66.- En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso, estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 67.- Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del Municipio

<http://transparencia3.nld.gob.mx/index.php?m=transparencia&tipo=contabilidad&id=NormaFormatoDifusion> o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO IV **De la Ley de Disciplina Financiera**

Artículo 68.- De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 69.- De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; (Anexo I)

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin (Anexo II), y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo, deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo III)

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2018 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de préstamos por concepto de anticipo de salarios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ejercicio 2019, disponga de un fondo hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 se consideran \$ 45,259,881.62 para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 6000 de Inversión Pública en el Concepto 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Esta previsión presupuestal, podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

ANEXO I

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PROYECCIÓN DE EGRESOS - LDF

Información en Pesos

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,683,235,619.85	2,710,067,976.05	2,737,168,655.80	2,764,540,342.37
A. SERVICIOS PERSONALES	593,265,305.85	599,197,958.91	605,189,938.50	611,241,837.88
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	307,085,745.35	310,156,602.80	313,258,168.82	316,390,750.53
C. SERVICIOS GENERALES	624,137,721.97	630,379,099.19	636,682,890.18	643,049,719.08
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	391,227,958.50	395,140,238.09	399,091,640.47	403,082,556.87
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,505,103.83	9,600,154.87	9,696,156.42	9,793,117.98
F. INVERSIÓN PÚBLICA	579,577,461.46	585,373,236.07	591,226,968.43	597,139,238.12
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,394,000.00	14,537,940.00	14,683,319.40	14,830,152.59
I. DEUDA PÚBLICA	164,042,322.89	165,682,746.12	167,339,573.58	169,012,969.32
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	334,089,821.19	337,430,719.40	340,805,026.60	344,213,076.86
A. SERVICIOS PERSONALES				
B. MATERIALES Y SUMINISTROS				
C. SERVICIOS GENERALES	121,802,000.00	123,020,020.00	124,250,220.20	125,492,722.40
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
F. INVERSIÓN PÚBLICA	159,174,691.58	160,766,438.50	162,374,102.88	163,997,843.91
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	699,500.00	706,495.00	713,559.95	720,695.55
I. DEUDA PÚBLICA	52,413,629.61	52,937,765.90	53,467,143.57	54,001,815.00
3. TOTAL DE EGRESOS PROYECTADOS (3=1+2)	3,017,325,441.04	3,047,498,695.45	3,077,973,682.40	3,108,753,419.23

ANEXO II
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	2015	2016	2017	2018
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		2,240,993,333.18	2,407,001,001.52	2,782,937,954.52	2,773,189,233.38
A.	SERVICIOS PERSONALES	507,896,416.81	558,753,790.02	572,654,849.06	592,254,257.73
B.	MATERIALES Y SUMINISTROS	138,637,252.45	270,785,974.67	405,954,757.74	339,060,179.81
C.	SERVICIOS GENERALES	555,081,949.77	705,490,541.17	870,069,449.47	699,951,679.13
D.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	267,161,671.81	265,035,080.60	324,707,068.98	350,580,809.58
E.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,223,908.95	15,047,922.28	32,911,958.52	5,245,353.87
F.	INVERSIÓN PÚBLICA	562,665,344.97	415,945,224.19	436,065,775.28	506,936,892.29
G.	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
H.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46,788,583.43	54,613,760.05	24,263,406.73	29,367,781.22
I.	DEUDA PÚBLICA	139,538,204.99	121,328,708.54	116,310,688.74	249,792,279.75
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		343,816,667.54	357,342,005.15	413,288,860.56	411,128,720.92
A.	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
B.	MATERIALES Y SUMINISTROS	951,374.27	226,453.05	0.00	0.00
C.	SERVICIOS GENERALES	103,712,206.37	105,520,567.86	107,128,864.60	26,451,082.86
D.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,754,875.27	1,599,413.30	6,353.06	1,046,405.97
E.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	566,846.64	37,263.49	3,459,026.34	0.00
F.	INVERSIÓN PÚBLICA	182,474,448.74	201,678,170.94	243,043,098.90	330,066,433.09
G.	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
H.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,291,142.65	575,015.30	7,071,897.82	564,799.00
I.	DEUDA PÚBLICA	51,065,773.60	47,705,121.21	52,579,619.84	53,000,000.00
3. TOTAL DE RESULTADO DE EGRESOS (3=1+2)		2,584,810,000.72	2,764,343,006.67	3,196,226,815.08	3,184,317,954.30

ANEXO III
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe sobre Estudios Actuariales- LDF
(PESOS)

TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
	NO EXISTE (PENSIONES Y JUBILACIONES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (SALUD CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES SE OTORGAN CON CARGO AL GASTO CORRIENTE
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
Población afiliada						2,779
Activos (Sin contemplar Trabajadores de Contrato)						2,380
Edad máxima						85
Edad mínima						18
Edad promedio						41
Pensionados y jubilados	399					399
Edad máxima	94					94
Edad mínima	29					29
Edad promedio	66					66
Beneficiarios						

Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					5.17
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					0% Subsidio al Gasto Corriente
Aportación del Ente público al plan de pensión como % del salario					0% Subsidio al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					2.10%
Crecimiento esperado de los activos (como %)					7.38%
Edad de jubilación o pensión					47
Esperanza de vida					76
Ingresos del fondo					NA
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					No existe Fondo de Pensiones
Nómina Anual					\$ 456,928,530.52
Activos					\$ 412,811,087.52
Pensionados y jubilados	\$ 31,138,936.00				\$ 31,138,936.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Salud Activos, Jubilados y Pensionados y Beneficiarios		\$ 12,978,507.00			\$ 12,978,507.00
Monto mensual por Pensión					
Máximo	\$ 21,040.00				\$ 21,040.00
Mínimo	\$ 1,368.00				\$ 1,368.00
Promedio	\$ 5,780.92				\$ 5,780.92
Monto de la Reserva					0.00
Valor presente de las Obligaciones					
Pensionados y jubilados en curso de pago	\$ 388,811,697.36				\$ 388,811,697.36
Generación Actual	\$ 5,752,249,245.31				\$ 5,752,249,245.31
Generaciones Futuras					
Valor presente de las Contribuciones asociadas a los sueldos futuros de Cotización X%					No existen contribuciones por parte del Trabajador
Generación Actual					
Generaciones Futuras					
Valor presente de Aportaciones futuras					No existen contribuciones por parte del Patrón
Generación Actual					NA
Generaciones Futuras					NA
Otros ingresos					NA
Déficit/Superávit Actuarial					
Generación Actual					\$ 5,752,249,245.31
Generaciones Futuras					NA
Periodo de suficiencia					2017
Año de descapitalización					2017
Tasa de rendimiento					NA
Estudio Actuarial					Análisis Estadístico
Año de elaboración del estudio actuarial					2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial					Grupo Consultor Juan Pablo González Rodríguez

**Remuneración Total Anual
Del Presidente Municipal
(En Pesos)**

Descripción	Remuneración Recibida
Remuneración Total Neta	1,173,750.00
Impuesto Sobre la Renta Retenido (35%) *	336,962.76
Percepción Bruta Anual	836,787.24
I. Percepciones Ordinarias	
a) Sueldos y Salarios	
1) Sueldo base	540,000.00
2) Compensación	600,000.00
b) Prestaciones	
1) Aportaciones a Seguridad Social	
2) Ahorro solidario	
3) Prima Vacacional	11,250.00
4) Aguinaldo (Sueldo Base)	22,500.00
5) Gratificación de Fin de Año (Compensación)	
6) Prima Quincenal	
7) Ayuda para Despensa	
8) Seguro de Vida Institucional	
9) Seguro Colectivo de Retiro	
10) Seguro de Gastos Médicos Mayores	
11) Seguro de Separación Individualizado	
12) Apoyo económico para Adquisición de Vehículo	
II. Percepciones Extraordinarias	
a)	

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- PRIMER SÍNDICO.- LIC. DORINA LOZANO CORONADO.- Rúbrica.- SEGUNDO SÍNDICO.- LIC. SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS.- Rúbrica.